



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

519-09

13 OCT 2009

Salta,
Expediente N° 12.049/86

VISTO:

La Resolución CD N° 105/07, mediante la cual se aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha posterior a la aprobación del Texto Ordenado de la reglamentación referida a los alumnos, se emitieron las Resoluciones CD N° 327/07 y N° 504/07, relacionadas a las ausencias en los exámenes y al cursado de materias promocionales.

Que a fin de compilar y ordenar las normas vigentes, la Comisión de Interpretación y Reglamentos aconseja la aprobación del nuevo Reglamento de Alumnos actualizado, incluyendo las Resoluciones ya existentes, que fueron omitidas en el Texto Ordenado aprobado por Resolución CD N° 105/07, y las que se aprobaron posteriormente.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 12/08, aprueba en general y en particular, el Proyecto de Resolución del nuevo Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 12/08 del 26-08-08)

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia el nuevo "Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud", que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Derogar las Resoluciones CD N° 053/86 y modificatorias, CD N° 105/07 y modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Sedes Regionales de Orán y Tartagal, Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de esta Facultad a sus efectos.



Lic. CECILIA PIU de MARTIN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Mgs. NEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -CD- N° 519-09

13 OCT 2009
Salta,
Expediente N° 12.049/86

ANEXO I

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTICULO 1°.- La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce dos clases de alumnos: Regulares y Extraordinarios.

Son Alumnos Regulares aquellos que se inscriben para cursar una determinada carrera, cumplen con los requisitos de ingreso y registran actividad académica curricular. El Consejo Superior norma las condiciones que deben cumplir para tener derechos electorales.

Son Alumnos Extraordinarios aquellos que se inscriben para cursar determinadas asignaturas. Para ello, el postulante deberá cumplir lo siguiente:

-Elevar una solicitud a tal efecto, indicando la/s asignatura/s que tiene interés de cursar y los motivos que lo impulsan a ello. En caso de pertenecer a organismos estatales o privados por cuyo desempeño en ello sea de interés el cursado de las asignaturas, la nota vendrá con el Visto Bueno de la Institución.

-En todos los casos el postulante deberá acreditar tener estudios secundarios aprobados y adjuntar nómina de antecedentes.

-El Consejo Directivo analizará la solicitud y una vez aceptada, se girarán las actuaciones a la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad para su toma de razón e inscripción por materia/s.

-En ningún caso se exigirá el cumplimiento del Régimen de Correlatividades vigente, debiendo las solicitudes presentarse en las fechas fijadas por el Calendario Académico de la Facultad para la inscripción por materias.

-El alumno Regular de una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, no podrá cursar como alumno extraordinario asignaturas de la misma carrera.

-El alumno Extraordinario que aprobara una materia y posteriormente se inscribiera como alumno regular en la carrera en cuestión, podrá solicitar el reconocimiento de dicha materia una vez que cumpla con el Régimen de Correlatividades correspondiente, y en tanto no existan modificaciones en el programa vigente a la fecha de aprobación de la materia, en cuyo caso deberá rendir equivalencias.



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -CD- N°

519-09

13 OCT 2009

Salta,
Expediente N° 12.049/86

ARTICULO 2º.- Los alumnos regulares podrán cursar en forma condicional, asignaturas al margen del régimen de correlatividades, situación que se mantendrá hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales o del Primer Cuatrimestre, o Setiembre para asignaturas del Segundo Cuatrimestre, fechas en que deberá haber aprobado la/s asignaturas adeudadas.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para las asignaturas que tengan prácticas hospitalarias o cuyos trabajos prácticos se desarrollen en Servicios de Salud o en laboratorios y que demanden el uso de drogas, alimentos e insumos. Tales asignaturas son:

• Carrera de Enfermería:

- Fundamentos de Enfermería
- Administración en Unidades de Enfermería
- Enfermería Médica
- Enfermería Quirúrgica
- Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental
- Enfermería Pediátrica
- Enfermería Ginecológica y Obstétrica.

Carrera de Nutrición:

- Técnica Dietética
- Microbiología y Parasitología
- Microbiología de los Alimentos
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Técnica Dietoterápica
- Dietoterapia del Adulto
- Dietoterapia Pediátrica

ARTICULO 3º.- Para regularizar una asignatura el Alumno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 85% de asistencia a clases prácticas
- 80% de trabajos prácticos aprobados
- 100% de exámenes parciales aprobados

Cada parcial tendrá la posibilidad de ser recuperado una sola vez. Para acceder a la recuperación, el alumno deberá no haber aprobado el parcial o haberse encontrado ausente; en éste último caso se tomará como única oportunidad el examen recuperatorio.

La calificación del examen parcial, se dará a conocer dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al parcial.

La recuperación deberá tomarse después de los cinco días corridos de darse a conocer la calificación del parcial.



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -CD- N°

519-09

Salta, 13 OCT 2009
Expediente N° 12.049/86

La recuperación de trabajos prácticos queda a criterio de cada cátedra en función de la posibilidad de hacerlo, por la modalidad de los mismos y la disponibilidad de recursos físicos y de docentes.

Cada cátedra podrá solicitar la aprobación de un régimen particular según sus necesidades y características, siempre que el mismo no se oponga a las presentes disposiciones generales.

ARTICULO 4°.- El alumno que cambie de carrera dentro de la Facultad o ingrese con asignaturas aprobadas en otras carreras de la Universidad Nacional de Salta, tramitará la aprobación de asignaturas por RECONOCIMIENTO, de acuerdo a las siguientes normas:

1. El interesado presentará por Despacho General de Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad, solicitud de Reconocimiento, donde conste:
 - a) Carrera en la que cursaba y en la que se inscribió.
 - b) Asignatura/s aprobada/s, fecha y nota
 - c) Asignatura/s para la/s que pide reconocimiento.
 - d) En el caso de asignaturas aprobadas en carreras dependientes de otras Facultades:
 - Programas analíticos y bibliografía de asignaturas aprobadas; régimen de dictado total de horas teóricas y prácticas, con la expresa certificación de que dicho programa estaba vigente en el Turno de Examen en que el peticionante aprobó la asignatura.
2. Despacho General de Mesa de Entradas y Archivo, una vez verificados los requisitos señalados en el punto 1), girará las actuaciones a la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad, que adjuntará al expediente los programas analíticos de las asignaturas aprobadas (en el caso de alumnos que cambien de carrera dentro de la Facultad) y los de las asignaturas factibles de reconocimiento y girará las actuaciones al profesor responsable de las respectivas asignaturas.
3. El reconocimiento deberá ser considerado en base a programas aprobados por el recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas.
4. Los Profesores Responsables de las asignaturas emitirán informe aconsejando ó no el otorgamiento del reconocimiento; pudiendo éste ser Total o Parcial. En este último caso indicarán detalladamente los requisitos a cumplimentar por el alumno para obtener el reconocimiento total y el plazo que se concede para tal fin.
5. Producido el informe por los profesores, la Dirección General Administrativa Académica girará las actuaciones al Consejo Directivo, quién resolverá los



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -CD- N°

519-09

Salta, 13 OCT 2009
Expediente N° 12.049/86

reconocimientos solicitados.

6. La Resolución de aprobación de asignaturas por reconocimiento, deberá hacer explícitas la/s asignatura/s aprobadas en la Carrera de origen con las cuales se le concede reconocimiento, consignando la nota obtenida, aplazos (si los tuviere), con los respectivos números de Libro, Folio y Acta.

Se hará copia para el interesado, Dirección General Administrativa Académica de la Facultad y Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones de la Universidad.

ARTICULO 5°.- *Tribunales Examinadores*

Los Tribunales Examinadores se integrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 489/84 y N° 117/02 del Consejo Superior, que establecen que los mismos estarán integrados por 3 (tres) docentes con categoría de Profesor y en caso de fuerza mayor debidamente fundamentado, se podrá incluir 2 (dos) auxiliares de la Docencia, siendo uno de ellos Jefe de Trabajos Prácticos, previéndose la inclusión de miembros suplentes, quienes tendrán la obligación de hacerse presente el día y hora establecido para el examen, no siendo necesario que permanezcan integrando el Tribunal cuando estuvieren presente los tres miembros titulares.

ARTICULO 6°.- La Facultad incluirá en el Calendario Académico, los siguientes turnos de exámenes:

- a) **TURNOS ORDINARIOS:** en los meses de Febrero/Marzo, Julio/Agosto y Noviembre/Diciembre. Éstos, constarán de dos llamados independientes entre sí, es decir, que los alumnos que resultaren aplazados en el primer llamado, podrán inscribirse para rendir la misma materia en el segundo llamado.
- b) **TURNOS ESPECIALES:** en los meses de Mayo y Setiembre. Éstos constarán de un solo llamado y podrán rendir todos los alumnos en condición de regular o libre, que se hubieran inscripto a examen en el período establecido para tal fin.

Los Alumnos que registren inscripción para rendir examen y no puedan presentarse, deberán anular la misma hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de constitución del Tribunal Examinador, de lo contrario no podrán inscribirse para rendir la misma materia en el llamado siguiente del mismo Turno o del siguiente, según corresponda.

Por razones de fuerza mayor debidamente justificada, los alumnos podrán solicitar ser exceptuados de la suspensión, mediante nota elevada ante el/la Sr./a. Decano/a o al/la Director/a de Sede, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha del examen, adjuntando la documentación probatoria. Dicha autoridad resolverá tal



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -CD- Nº 519-09

Salta, 13 OCT 2009
Expediente Nº 12.049/86

situación.

ARTICULO 7º.- Mesas Especiales

La Facultad constituirá, a solicitud de los alumnos que hayan regularizado la totalidad de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de la carrera que cursan, Mesas Especiales. Las mismas se constituirán los últimos 5 días hábiles de los meses en los que no haya Turnos de Exámenes, ya sean Ordinarios o Especiales. A tal efecto, los alumnos interesados deberán solicitar por escrito la constitución de la Mesa Especial de examen en la/s asignatura/s de la Carrera que cursan, entre los días 1 (uno) al 10 (diez) del mes correspondiente.

Para el caso de alumnos de la Carrera de Nutrición que adeuden hasta dos asignaturas y que se encuentran en condiciones de cursar la asignatura "Práctica Integral", se constituirán las Mesas Especiales en la primera semana del mes de Abril, debiendo ser solicitadas hasta 7 (siete) días corridos posterior al Turno de Examen Febrero – Marzo.

ARTICULO 8º.- Establecer que los alumnos que deseen cursar asignaturas en régimen de aprobación por promoción directa, deberán tener aprobadas al inicio del cursado de las mismas, las asignaturas correlativas correspondientes al Plan de Estudio.

ARTICULO 9º.- Cualquier asignatura que conforma el Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería, se podrá rendir en condición de libre, de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Asignaturas con actividades Teóricas - Prácticas

Los alumnos podrán rendir en condición de libre en los Turnos y Llamados que correspondan, a través de una evaluación escrita para la parte práctica y superada la misma pasará a la instancia oral. Cada Cátedra propondrá la modalidad para la evaluación escrita. Ambas evaluaciones podrán realizarse en el mismo día, o según propuestas acorde a particularidades y recursos de cada cátedra.

Las asignaturas con ésta modalidad, son:

a. Primer Año:

- Bioquímica
- Anatomía y Fisiología
- Ciencias Sociales I
- Bioestadística I
- Nutrición
- Psicología Evolutiva

b. Segundo Año:

- Microbiología y Parasitología
- Epidemiología



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº **519-09**

Salta, **13 OCT 2009**
Expediente Nº 12.049/86

- Dietética
- c. Tercer Año:
 - No hay materias
- d. Cuarto Año:
 - Metodología de la Investigación Científica
 - Administración General y de Salud
 - Bioestadística II
 - Ciencias Sociales II
 - Docencia en Enfermería
 - Inglés Técnico I
 - Inglés Técnico II
- e. Quinto Año:
 - Investigación en Enfermería
 - Seminario de Ética y Tendencias en Enfermería

2. Asignaturas que desarrollan actividades Teóricas - Prácticas y Pasantías

- 2.1. El alumno solicitará por escrito al responsable de la Cátedra que corresponda, hasta 15 (quince) días corridos antes del Turno de Examen, rendir en la condición de libre, especificando el Llamado en el cual se presentará.

A los 2 (dos) días hábiles siguientes, el docente girará a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos, la nómina de solicitantes, a efectos de realizar su inscripción a examen en condición de Libre en el Turno Ordinario y Llamado correspondiente, en el Sistema de Alumnos SIU GUARANI. Asimismo, entregará al alumno, una guía de evaluación para la parte escrita, que podrá consistir en la elaboración de un informe final integrador, monografía u otras alternativas de producción escrita.

Se evaluará de la siguiente manera:

a) Pasantía: A los 5 (cinco) días hábiles de recibida la solicitud del alumno, éste rendirá directamente en el campo de práctica o en gabinete, según considere pertinente el docente responsable y de acuerdo al programa de pasantía que tenga cada asignatura. Superada ésta instancia y acto seguido, se procederá a evaluar la parte escrita según consignas de la guía de evaluación. Se notificará al alumno del resultado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha del Turno Ordinario.

b) Evaluación Oral: Se realizará en la fecha y hora del Turno Ordinario, y consistirá en evaluación de contenidos teóricos del programa vigente. El



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **519-09**

Salta, **13 OCT 2009**
Expediente N° 12.049/86

Docente Responsable de la asignatura, comunicará al Tribunal Examinador, el resultado de la Pasantía y de la Evaluación Escrita.

Asignaturas con esta modalidad, son las siguientes:

- a. Primer Año:
 - Introducción a la Enfermería de Salud Pública
- b. Segundo Año:
 - Enfermería de Salud Pública I
 - Administración en Unidades de Enfermería
 - Fundamentos de Enfermería
 - Enfermería Médica
- c. Tercer Año:
 - Enfermería Quirúrgica
 - Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental
 - Enfermería Ginecológica y Obstétrica
 - Enfermería Pediátrica
 - Enfermería de Salud Pública II
- d. Cuarto Año:
 - No hay materias.
- e. Quinto Año:
 - Administración y Supervisión en Enfermería
 - Enfermería Especializada

2.2. Para aprobar cada una de las instancias, y en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios vigente, el alumno deberá obtener una nota igual o mayor a 4 (cuatro). La nota final resultará del promedio entre las respectivas instancias evaluativas. Se utilizará la escala numérica de 1 (uno) al 10 (diez).

2.3. A efectos de que estas actividades no interfieran con la planificación y organización de las cátedras, el alumno podrá rendir en condición de libre, únicamente en los Turnos Ordinarios de exámenes, en un solo Llamado.

ARTICULO 10°.- Los alumnos que profesen el culto de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, deberán solicitar la justificación a exámenes y de cualquier otra actividad académica obligatoria que se exijan en las asignaturas que están cursando, a fin de cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de la regularidad o promoción de las mismas.



Lic. CECILIA PIU de MARTIN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Mrs. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud